EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.
Empresa Caucana de Servicios Públicos
NIT: 900316215-9

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 346-17

CONTRATANTE:	**EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CAUCA 2017**
VALOR:	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS ($355.203.100) M/LC**
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES**

Entre los suscritos **BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.547,387 de Popayán, obrando como Gerente General y Representante Legal de **LA EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PÚBLICOS – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.** con **NIT 900316215-9**, autorizada legal y estatutariamente para suscribir contratos, por una parte, y de la otra, el Ingeniero Ambiental **FELIPE ANDRES YANZA NARVAEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.301.805 de Popayán, con matrícula profesional vigente No. 19238156674 CAU, quien actúa en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CAUCA 2017,** identificada con el NIT. 901.141.739-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1) EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.,** adelantó el Concurso de Méritos No. 18 de 2017 para escoger al contratista que ejecute el objeto del presente contrato. **2)** Que una vez adelantado el respectivo procedimiento de selección, mediante la Resolución No. 139 del 22 de diciembre de 2017 le fue adjudicado el Concurso de Méritos No. 18 de 2017 al proponente **UNIÓN TEMPORAL SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CAUCA 2017. 3).** Que dentro del Presupuesto para la vigencia fiscal del 2017, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. A partir de las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. A REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV, PARA LOS MUNICIPIOS DE MORALES, ROSAS, SAN SEBASTÍAN, SOTARÁ, TOTORÓ Y ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA SOLICITUD DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LAS VEREDAS EL TRAPICHE Y VITOYÓ EN EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ Y VEREDA LOS ROBLES EN EL MUNICIPIO DE PADILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la entidad y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EMCASERVICIOS S.A. ESP.** a: 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIALES: EL**

REVISIÓN JURÍDICA
Cristian F. España
C&E ABOGADOS S.A.S.

CONTRATISTA se obliga de manera especial para con **EMCASERVICIOS** a: 1) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones señaladas en el estudio previo y en el anexo técnico del pliego de condiciones. 2) Entregar TODOS los productos señalados en los estudios previos, los cuales se deben ceñir estrictamente a los contenidos exigidos por la entidad y a normatividad ambiental vigente. 3) Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y solicitar autorización a la interventoría en caso de requerirse la sustitución de cualquiera de los integrantes. 4) Constituir las pólizas exigidas en el pliego de condiciones. 5) Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especial pero no exclusivamente, las que se refiere a salarios, prestaciones sociales y afiliación a entidad promotora de salud y administradora de riesgos laborales. 6) Asesorar a la entidad con total profesionalismo y ética. 7) Poner durante la ejecución del contrato toda su capacidad profesional y exigir el mismo compromiso del equipo de trabajo, el cual debe actuar con absoluto profesionalismo y responsabilidad. 8) El consultor está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. 9) Realizar la revisión de los siguientes documentos técnicos para el desarrollo del proyecto: a) PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DEL CAUCA 2016-2019. b) PLANES DE DESARROLLO MUNICIPALES, c) PLANES DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS, d) PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL DEL CAUCA – PGAR – C.R.C. e) PLAN DE ACCIÓN – C.R.C. f) PLAN ANUAL ESTRATÉGICO DE INVERSIONES – EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. g) PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPALES – PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CADA MUNICIPIO, h) PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS, i) OBJETIVOS DE CALIDAD Y METAS DE REDUCCION DE CARGAS CONTAMINANTES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL. **2.1.2.1 ENTREGABLES:** Los entregables son los mencionados en el **Anexo No. 1** del Estudio previo. **2.2 OBLIGACIONES DE EMCASERVICIOS: 1)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **2)** Contratar la interventoría del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES** contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS ($355.203.100) M/LC, IVA INCLUIDO**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos de la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado al contratista mediante actas parciales pagadas de conformidad con el avance de la consultoría que se está ejecutando (a medida que se ponga a disposición de **EMCASERVICIOS** cada uno de los entregables **y estos sean recibidos a satisfacción por el interventor**), sin embargo, **EMCASERVICIOS** entregará al **CONTRATISTA** hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato a título de anticipo. **Los recursos recibidos a título de anticipo causarán rendimientos a favor del tesoro, para efectos de lo anterior el contratista deberá constituir una cuenta de ahorros en la cual manejará únicamente los recursos recibidos a título de anticipo.** El anticipo debe ser amortizado con cada acta

REVISIÓN JURÍDICA
Cristian F. España
C&E ABOGADOS S.A.S.

parcial, actas que deberán ser autorizadas y aprobadas por la interventoría, amortización que se realizará en proporción del valor pagado teniendo en cuenta el porcentaje entregado a título de anticipo. El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de interventoría, donde se certifique el recibo a satisfacción de los entregables, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA.** En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **EL CONTRATISTA** podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Si el contratista no opta por el anticipo, todo el precio del contrato se pagará por el sistema de actas parciales debidamente aprobadas por la interventoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de mora a cargo de EMCASERVICIOS, la entidad reconocerá intereses mensuales civiles. No se configura la mora si la respectiva cuenta o factura no se presenta en legal forma y/o con los respectivos documentos adjuntos. **QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral con el consultor ni sus contratistas o dependientes. **SÉXTA: INTERVENTORIA:** La interventoría del presente contrato será ejercida por el contratista escogido por la entidad. **PARÁGRAFO:** La interventoría tendrá las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las señaladas en el contrato de interventoría respectivo y el Manual de Interventoría adoptado por la entidad. **SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, retrasos o entregas defectuosas de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EMCASERVICIOS S.A. E.S.P**. (durante la ejecución o liquidación del contrato) podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, para efectos de lo cual el contratista renuncia a ser reconvenido para constitución en mora. El contratista autoriza a **EMCASERVICIOS S.A. E.S.P**. a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **OCTAVA: MULTAS:** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa a cargo del **CONTRATISTA:** a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el equipo de trabajo, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del equipo de trabajo o por reemplazarlo sin previa autorización de EMCASERVICIOS el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del

REVISIÓN JURÍDICA
Cristian F. España
C&E ABOGADOS S.A.S.

cumplimiento de esta obligación. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro del plazo establecido para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato por cada día de retraso, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que será deducida de la primera acta de pago. f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar o a cumplir con las obligaciones de seguridad social o parafiscales el uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retraso, suma que será descontada del acta de pago final. g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las multas por distintos conceptos tendrán como tope máximo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas serán impuestas directamente por **EMCASERVICIOS S.A.** de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará **EMCASERVICIOS** se harán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 928, 930, 932, 938, 934, 936, 1006 y 1008 de 2017 y CDR No. 3964, 3966, 3968, 3958, 3970, 3956, 4002 y 4004 de 2017. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EMCASERVICIOS S.A.,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de **EMCASERVICIOS S.A. E.S.P** una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes

REVISIÓN JURÍDICA
Cristian F. Eguña
C&E ABOGADOS S.A.S.

amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por una cuantía igual al 100% del valor del anticipo pactado, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los **CUATRO MESES** siguientes a la terminación del contrato, liquidación que se regirá por lo dispuesto en el artículo 11 de ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **EMCASERVICIOS. PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **DECIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de **EMCASERVICIOS,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: 1) Estudios Previos. 2) El pliego de condiciones definitivo, sus adendas, etc. 3) La Propuesta del Contratista. 4) Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de garantías. Para constancia se suscribe en la ciudad de Popayán, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

REVISIÓN JURÍDICA
Cristian F. España
C&E ABOGADOS S.A.S.

BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ
Gerente

FELIPE ANDRES YANZA NARVAEZ
U. T. SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CAUCA 2017
Contratista

Revisó: C&E ABOGADOS S.A.S.


ESTAMPILLA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
180 años
$ 200.000
$ 20.000
001138
$ 5.000
0005509
$ 1.000
0004653